

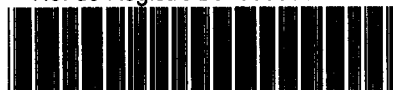


Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20165500094091**



20165500094091

Bogotá, 12/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.
CALLE 12 No. 4 - 47
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4225** de **29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 04225 del 29 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con 900423373-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con **900423373-2**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **372938** de fecha **6 de marzo de 2014** impuesto al vehículo de placa **FEB136**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT. **900423373-2**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **556** esto es, **"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga."**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

***"Artículo 46.** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **556**

"Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga."

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
372938	6 de marzo de 2014	FEB136

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., identificada con 900423373-

2

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 372938 de fecha 6 de marzo de 2014 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 900423373-2.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT. 900423373-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 esto es, "(...) **Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Unico de Carga.** (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa FEB136, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S., identificada con NIT. 900423373-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con **900423373-2**

46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos
motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900423373-2**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA-HUILA**, en la **CALLE 12 NO. 4-47**, teléfono **3142879140**, correo electrónico **QAPETROLEUMCOLOMBIA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2011, para que responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 04275 29 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Andrea Valcárcel
Aprobó: Ihovanna Glenia León Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

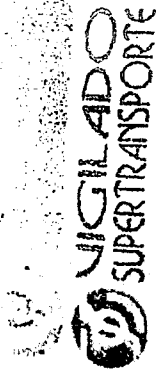
5 **VIGILADO**
SUPERTRANSPORTE

Manifesto:

Autorización:

425 2153 00000125

FECHA DE EXPEDICIÓN 05-mar-84		TIPO DE MANIFIESTO ELECTRONICO		ORIGEN DEL VIAJE BOGOTÁ		DESTINO DEL VIAJE GACHETA-CUNCIAMARCA	
TITULAR MANIFIESTO CARPETOLIN COLOMBIA SAS				INFORMACION DEL VEHICULO Y CONDUCTOR			
PLACA PEB36		MARCA INTERNAC		DOCUMENTO IDENTIFICACION MIT-900-423-379-2		CIUDAD BOGOTÁ	
CONDUCTOR HECTOR MANUEL DIAZ		PLACA SEMIREMOQUE R393AS		COMUNICACION CDS		CIUDAD BOGOTÁ	
PC-REGISTRO TENDOR VEHICULO PROYMAT SA		DOCUMENTO IDENTIFICACION 78-770-809		PESO VACIO 17 TON		CIUDAD BOGOTÁ	
DOCUMENTO IDENTIFICACION 238-117-544		DIRECCION CAR 97-2-01-01		PESO CARGA 54320.141		CIUDAD BOGOTÁ	
INFORMACION DE LA MERCANCIA TRANSPORTADA				INFORMACION DESTINATARIO			
N.º Remesa FAC		Unidad/Medida KILO		Cantidad 1		Naturaleza 5901	
Empaque NATURAL		Producto Transportado CARBON VOLVO DECIA		NIT/CC PROYMAT SA		NIT/CC CONGRESOL	
Cargador IMF CRT No 0500910531293		Volvo 1		NIT/CC CONGRESOL		NIT/CC CONGRESOL	
VALORES				OBSERVACIONES			
VALOR TOTAL DEL VIAJE		5.180.000		LUGAR BOGOTÁ		OBSERVACIONES	
RETENCION EN LA FUENTE		5.180.000		CARGA PAGADA POR		OBSERVACIONES	
RETENCION IVA		5.180.000		REMITENTE		OBSERVACIONES	
VALOR NETO A PAGAR		5.180.000		DESCUENTO PAGADO POR		OBSERVACIONES	
VALOR ANTICIPO		5.180.000		DESTINO		OBSERVACIONES	
SALDO A PAGAR		5.180.000		FIRMA Y HUELLA		OBSERVACIONES	
FIRMA Y HUELLA TITULAR				FIRMA Y HUELLA DESTINATARIO			



SISTEMA ELECTRONICO DE CARGA

NIT: 900.423.373-2

CALLE 100 # 10-03 SUR OFICINA 218

BOGOTÁ D.C. 051 4583352 3118428520

Página 2

Manifiesto:

Autorización:

423 3333
0000125
NIT: 900.423.373-2

Anexo: Tiempos y Plazos para carga y descarga Literal 12 Art 8° Decreto 2092 de 2011

NEIVA-HUILA 8073017A

Placa Vehículo:

FEB136

Nombre del Conductor:

HECTOR MANUEL DIAZ

C.C:

79770809

Número de Remesa	Hora de Partida		Llegada al lugar del Carga		Salida del lugar de Carga		Llegada al lugar de Descarga		Salida del lugar de Descarga		Firma Destinatario		Firma del Conductor
	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora	
140			05/03/2014		05/03/2014				08/03/2014				



CAPETROLEUM
NIT: 900.423.373-2

Privada

1998

1. 57100 reservado para la DIAN

4. Número da forma: 1000

0500910631293 - 1

1. Formulario de declaración (FDF)		2. Cód. de país		3. Apellidos y nombres e (razón social)	
R00140277		4. Cód. de país		CONCREASFALTOS S.A.	
5. Dirección		6. Teléfono		7. Cód. de país	
CALLE 17 # 66-34		7802715		11	
8. Número de identificación tributaria (RUT)		9. Cód. de país		10. Cód. de país	
863 002 576		1		11	
11. Tipo de mercancía (FDF)		12. País de origen		13. Tipo de mercancía	
1		1		26	
14. Apellidos y nombres		15. País de origen		16. Tipo de mercancía	
PERDOMO MIGUEL		1		26	
17. Cód. de país		18. País de origen		19. Tipo de mercancía	
1		1		26	
20. País de origen		21. País de origen		22. País de origen	
1		1		26	
23. País de origen		24. País de origen		25. País de origen	
1		1		26	
26. País de origen		27. País de origen		28. País de origen	
1		1		26	
29. País de origen		30. País de origen		31. País de origen	
1		1		26	
32. País de origen		33. País de origen		34. País de origen	
1		1		26	
35. País de origen		36. País de origen		37. País de origen	
1		1		26	
38. País de origen		39. País de origen		40. País de origen	
1		1		26	
41. País de origen		42. País de origen		43. País de origen	
1		1		26	
44. País de origen		45. País de origen		46. País de origen	
1		1		26	
47. País de origen		48. País de origen		49. País de origen	
1		1		26	
50. País de origen		51. País de origen		52. País de origen	
1		1		26	
53. País de origen		54. País de origen		55. País de origen	
1		1		26	
56. País de origen		57. País de origen		58. País de origen	
1		1		26	
59. País de origen		60. País de origen		61. País de origen	
1		1		26	
62. País de origen		63. País de origen		64. País de origen	
1		1		26	
65. País de origen		66. País de origen		67. País de origen	
1		1		26	
68. País de origen		69. País de origen		70. País de origen	
1		1		26	
71. País de origen		72. País de origen		73. País de origen	
1		1		26	
74. País de origen		75. País de origen		76. País de origen	
1		1		26	
77. País de origen		78. País de origen		79. País de origen	
1		1		26	
80. País de origen		81. País de origen		82. País de origen	
1		1		26	
83. País de origen		84. País de origen		85. País de origen	
1		1		26	
86. País de origen		87. País de origen		88. País de origen	
1		1		26	
89. País de origen		90. País de origen		91. País de origen	
1		1		26	
92. País de origen		93. País de origen		94. País de origen	
1		1		26	
95. País de origen		96. País de origen		97. País de origen	
1		1		26	
98. País de origen		99. País de origen		100. País de origen	
1		1		26	

 MinTransporte PROSPERIDAD PARA TODOS	Republica de Colombia Ministerio de Transporte Servicios y consultas en línea
---	--

DATOS EMPRESA

NTI EMPRESA	8004233732
NOMBRE Y SIGLA	QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Huila - NEIVA
DIRECCION	CALLE 12 No. 4-47
TELÉFONO	3142879143
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	3451717 - qapetrol@unimob.com
REPRESENTANTE LEGAL	CLEVER ANTONIO MEZROJAS

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicaran al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	OTROS DATOS
26	29/04/2011	CO TRANSPORTE DE CARGA	

De Cancelada
No Habilitada

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	QAPETROLEUM TRANSPORTE Y SERVICIOS S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matricula	0000218119
Identificación	NIT 900423373 - 2
Último Año Renovado	2012
Fecha de Matricula	20110325
Fecha de Vigencia	20310312
Estado	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	667774822,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	2,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	NEIVA / HUILA
Dirección Comercial	CALLE 12 NO. 4-47
Teléfono Comercial	3451717
Municipio Fiscal	NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal	CALLE 12 NO. 4-47
Código Postal	3451717
Correo Electrónico	qapetroleumcolombia@hotmail.com



Ver Certificado de Existencia y
Representación Legal

 **Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500064281**



Bogotá, 29/01/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.
CALLE 12 No. 4 - 47
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4225 de 29/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipepardo\Desktop\PROYECTO SIS FECHA 20160128\2\CITAT 3898.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
QAPETROLEUM TRANSPORTES Y SERVICIOS S.A.S.
CALLE 12 No. 4 - 47
NEIVA - HUILA

472

Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
CG 25.6.95 A 95
Línea Nat. 01 8000 111 2.

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintenden.

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN523741168CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
QAPETROLEUM TRANSPORTES
SERVICIOS S.A.S.

Dirección: CALLE 12 No. 4 - 47

Ciudad: NEIVA - HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010223

Fecha Pre-Admisión:

15/02/2016 14:12:22

Min. Transporte Lic. de carga 000700 del 20/05/
Min. Tr. Res. Mesasina Express 00667 del 09/05/16

Calle 63 No. 84-85
Pbx. 352 97 00 Bogotá D.C.
www.superintendenciapostales.gov.co
Línea Atención al Ciudadano
01 8000 915915